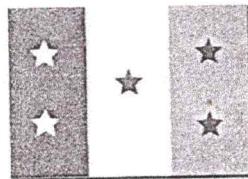




0 099

**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



**LEY MUNICIPAL No. 218**  
22 de Abril de 2021

Sr. Bladimir Chávez Roca  
Alcalde Municipal  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BUENA VISTA

Por cuanto el Concejo Municipal de Buena Vista:  
DECRETA:

**LEY MUNICIPAL QUE MODIFICA LA LEY N° 146 DE FECHA 26 DE MARZO  
DE 2019**

**Artículo 1.- (OBJETO).-** La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal N.-146 de 26 de marzo de 2019, (que modifica la LEY MUNICIPAL No. 105 DE URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTO).

**Artículo 2.- (MODIFICACIONES):**

Se modifica el Artículo 14 inc. h) Velar que en la sesión de área se transfiera el 35% establecido.

Se Modifica el artículo 29 con el siguiente detalle:

SUPERFICIES	CESION TOTAL MINIMO	CESION VIAS% MINIMO	CESION EQUIP.% MINIMO	CESION A. VERDES % MINIMO
De 10.000 M2 adelante	35%	20%	8%	7%

Se incorporan a la Ley Municipal N.-146 de 26 de marzo de 2019, los siguientes artículos;

**Artículo 55 (prohibición de Fraccionamiento de Terreno).**-Queda prohibido fraccionar terrenos rústicos o rurales en los siguientes casos;

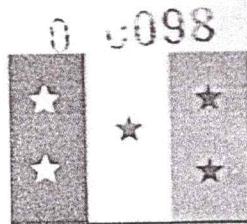
1.-En las zonas rurales o suburbanas o en la zona de control, a superficies menores de 10.000,00 M2.

2.-En el área urbana, a superficie menor de 720,00 M2.

**Artículo 56 (Tolerancia de Superficie)** .- ante diferencia de superficie, según título y según mensura de terreno no urbanizado en área urbana, se admitirá un



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



margen de tolerancia de 3% a la emisión del registro topográfico, superada esta diferencia el propietario deberá prefe4rencionar su derecho propietario conforme a Ley.

**Artículo 57.** (Apertura de Calles a ser cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista).-previa aprobación de la cuarta etapa o Proyecto final de urbanización, es obligación del urbanizador la apertura de las vías para uso público a ceder dejándolas expeditas para la libre circulación de personas y Vehículos, es Obligación del Municipio garantizar la conectividad con la red vial principal de toda urbanización aprobada.

**Articulo 58 (Habilitación de Documentos).**-Al cumplimiento de la minuta de cesión de áreas con su debida protocolización e inscripción en las Oficinas de Derechos reales, la Unidad de desarrollo Urbano dependiente de la Dirección de Obras Publicas entregara el Plano Aprobado y La Resolución Técnica de aprobación final respectiva al Urbanizador o Propietario.

Con esto quedan habilitados para tramitar los siguientes documentos:

- 1.-Plano de ubicación y uso de suelo de lotes
- 2.- Línea Municipal (LM) y Línea de Construcción (LC)
- 3.-Aprobacion de los proyectos de edificación respectivos
- 4.-Cualquier trámite para construcción o dotación de servicios públicos básicos.

#### ZONAS INDUSTRIALES

**Articulo 59.**-Porcentaje de Cesión para Zonas Industriales y/o Parcelamiento de esta Tipología.

SUPERFICIES	CESION TOTAL MINIMO	CESION VIAS% MINIMO	CESION EQUIP% MINIMO	CESION A. VERDES% MINIMO
De 10.000 M2 adelante	20%	12%	4%	4%

**Articulo 60.**-Prohibicion de fraccionamiento de terrenos en Zonas Industriales.- Queda prohibido fraccionar terrenos en los siguientes casos:

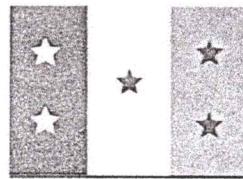
I.- En el área de Intervención Industrial, a superficies menores de 1.000.00 M2.

**Articulo 61.**-(Lotes en Zona Industrial).-



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**

0 0097



I.- Superficie mínima de Lotes en parque industrial, con ancho **mínimo de 16.00** metros, la superficie y dimensiones mínimas de lotes para uso industrial están determinadas en función al tipo de industria, estableciéndose un mínimo para aprobación inicial en Urbanizaciones de: **Superficie Mínima del Lote de 1.000.00 M2.**

**Artículo 62.- (De la Remisión).**-La presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio estatal de Autonomías-SEA para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

El órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal de Buena Vista, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Remítase al órgano ejecutivo para la promulgación de Ley.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en la jurisdicción del Municipio de Buena Vista.

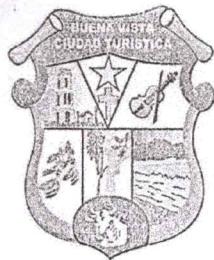
Cap.(i) Bladimir Chávez Roca

**ALCALDE**

Gobernación Autónoma del Municipio de Buena Vista

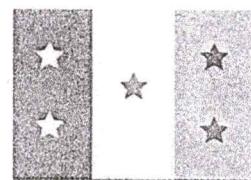


Es dada en el despacho del Alcalde de Buena Vista, a los Veintitrés días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno.



1  
- 000 - 0024

**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



LEY MUNICIPAL No. 146

Ley del 26 de Marzo de 2019

Sr. Bladimir Chávez Roca  
Alcalde Municipal  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BUENA VISTA

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

CONCEJO MUNICIPAL DE BUENA VISTA:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL No. 105 DE URBANIZACIONES Y  
PARCELAMIENTO**

**Artículo 1 (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto, realizar modificaciones e incorporaciones a la Ley Municipal No. 105 de 17 de mayo de 2018 de Urbanizaciones y Parcelamiento.

**Artículo 2 (MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N° 105 DE 17 DE MAYO DE 2018).**- Se modifican los artículos 11, 13, 14 inciso h) y j), 16 inciso a), 23, 24, 25 inciso a), 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 43, 44, 50, 51, 52 y 54 de la Ley Municipal No. 105 de Urbanizaciones y Parcelamiento, con el siguiente texto.

"**Artículo 11 (CONSEJO TÉCNICO).** I.- Se crea el Consejo Técnico del Gobierno Autónomo Municipal, como una instancia técnica de Explicación y Definición de las normas técnicas en el proceso de urbanizaciones y parcelamiento.

II.- El Consejo Técnico estará conformado por el siguiente personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal:

- a) Un Responsable de Desarrollo Urbano
- b) El Secretario Municipal
- c) Un Asesor Legal del Municipio
- d) Un Técnico de Catastro o Plan Regulador
- e) Un Técnico Medioambiental

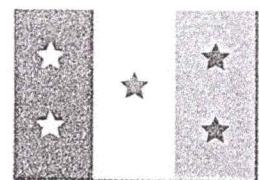
III.- La decisión del Consejo Técnico será respaldada con el Informe técnico explicativo y el Acta circunstanciada de las consideraciones de las sesiones del Consejo Técnico."

"**Artículo 13 (UNIDAD DE DESARROLLO URBANO).**- La Unidad de Desarrollo Urbano, es la responsable de conocer el proceso de aprobación de urbanizaciones, exigiendo el cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la presente Ley. Bajo el principio de celeridad."

"**Artículo 14 (ATRIBUCIONES).**- Las atribuciones de la Unidad de Desarrollo Urbano son las siguientes:



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



35% Modificado Ley 268

- h) Velar que en la cesión de área se transfiera el 40 % establecido.
- ii) Velar porque las urbanizaciones cuenten y doten de los servicios básicos y la apertura de calles correspondientes."

"Artículo 16 (ATRIBUCIONES).- Las atribuciones del Responsable del Plan Regulador es la siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa de urbanizaciones y parcelamiento."

"Artículo 23 (LEGITIMIDAD ACTIVA).- Todas las personas propietarias podrán solicitar la aprobación del proyecto de urbanización. Acreditando su derecho propietario. En caso de terceras personas, deberá de presentar el poder correspondiente."

"Artículo 24 (DOCUMENTOS COMUNES PARA SOLICITUD).- Toda solicitud de aprobación de autorizaciones anunciadas en el artículo 21 de la presente Ley, y trámite de licencias, permisos o requerimientos de datos técnicos y otras tramitaciones dentro del ámbito de la presente Ley, deberá ser respaldada al inicio de trámite, con la siguiente documentación:

1. Hoja de ruta de trámite.
2. Fotocopia de títulos de propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales.
3. Fotocopia de minuta de transferencia o copia de declaratoria de herederos (si corresponde).
4. Pago de impuestos de la gestión correspondiente.
5. Pago de la Tasa respectiva
6. Certificado aladijal original con actualización no mayor de tres meses.
7. Fotocopia de la cédula de identidad del o los propietario; si el propietario es persona jurídica, deberá presentarse documentación del representante legal."

"Artículo 25 (PROFESIONALES HABILITADOS).- Los profesionales encargados de elaborar proyectos urbanos deberán estar legalmente habilitados, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Quedan facultados para presentar y firmar proyectos de urbanismo y parcelamiento, los Arquitectos."

"Artículo 26 (CESIÓN DE ÁREAS).- En todo proceso de urbanización y subdivisión necesariamente, deberá transferirse a título gratuito al Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista, las áreas destinadas a vías públicas, áreas verdes, equipamiento."

"Artículo 28 (ÁREA NO URBANIZABLE).- No se consideran objeto de urbanizaciones, ni estarán comprendidos dentro las áreas de cesiones, los terrenos que de acuerdo a normativas legales en vigencia, no pueden ser áreas urbanizables y son las siguientes:

1. Zanjones, quebradas
2. Riachuelos, ríos
3. Zonas con mucha cobertura vegetal
4. Zonas con pendientes mayores a los 30°
5. Red de electricidad (Derecho de vía)
6. Redes de YPFB Transportes (Oleoductos, Gasoducto)"



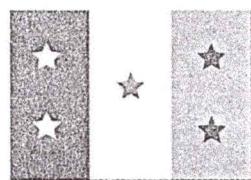
## H. CONCEJO MUNICIPAL

### DE BUENA VISTA

Primera Sección - Provincia Ichilo

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Modificado  
por Ley 210



"Artículo 29 (PORCENTAJE DE CESIÓN).- El porcentaje de cesión de área en los proceso de urbanización y parcelamiento, es de cumplimiento obligatorio y conforme el siguiente cuadro."

SUPERFICIES	CESION TOTAL MINIMO	CESION VIAS % MINIMO	CESION EQUIP. % MINIMO	CESION A.VERDES % MINIMO
De 10.000 m <sup>2</sup> a mas	40 %	20 %	13 %	7 %

35%

"Artículo 32 (NULIDAD POR REDUCCIÓN).- Las superficies de áreas cedidas al uso público, por ninguna razón podrán ser disminuidas, en caso que ello sucediese, se considerara nula de pleno derecho."

"Artículo 34 (PLANO TOPOGRÁFICO). I.- El plano topográfico es la ubicación de un terreno en base al levantamiento topográfico enlazado a la red margen municipal, con curvas de nivel y Geo referenciado.

II.- La Unidad de Desarrollo Urbano no podrá aprobar el plano topográfico de terrenos coincidentes con calles abiertas o caminos vecinales, consolidados con anterioridad a la solicitud, de igual manera los terrenos coincidentes con cursos de agua, lagunas, arroyos y otros que por su naturaleza pertenecen al Estado."

\* Artículo 35 (DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PLANO TOPOGRÁFICO).- Para solicitar el Plano Topográfico de terreno no urbanizado, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida a la MAE
2. Certificado de tradición específica (30 años) original y actualizado (3 meses).
3. Plano de levantamiento topográfico en escalas convencionales
4. Planillas de levantamiento topográfico, en sistema UTM coordenadas WGS-84:
  - 4.1 Poligonal de vinculación
  - 4.2 Radiación
  - 4.3 Cálculo de superficie
  - 4.4 Otras planillas que se hayan generado fruto del levantamiento topográfico
  - 4.5 Reporte del proceso de datos GPS.
5. Copia digital con información del levantamiento topográfico, plano en AUTOCAD."

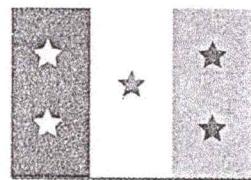
"Artículo 37 (REPRESENTACIÓN DEL PLANO TOTPOGRÁFICO). I.- El plano topográfico debe contar con los siguientes elementos:

1. Entidades Puntuales: Son los datos levantados para la representación del polígono, etiquetados con el nombre del punto en el que se hace referencia en la lista de coordenadas.
2. Entidades Lineales: Representan los límites del polígono, etiquetados con las cotas de sus distancias en metros.
3. Entidades de Textos y Atributos: Describen en el centro del polígono el área total del Terreno y el nombre del propietario.

II.- Otros elementos gráficos de coincidencias y colindancias al terreno, como ser:



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



1. Colindancias: Se graficaran con distinto orden de relevancia que las anteriores y representan las áreas o elementos inmediatamente próximos al polígono de interés, los cuales se etiquetan con nombres propios, o con los que se identifican.

2. Datos de Coincidencias: Son comúnmente aportes para la ubicación espacial o geográfica del terreno o polígono de interés, que también están debidamente etiquetados o identificados, como ser hilos, vías y otros.

III.- Elementos de referencia espacial:

1. Lista de Coordenadas: El cuadro de la lista de coordenadas estará dispuesto dentro de esta área, de forma que no interrumpa el gráfico del relevamiento.

2. Ejes de Coordenadas: Los ejes de coordenadas estarán dispuestos en el contorno del cuadro del plano general, con líneas continuas y delgadas etiquetadas sobre las perpendiculares cartesianas.

3. Simbología de Norte: Esta simbología estará en la parte superior del área para el plano e indicando el Norte geográfico hacia arriba del plano."

"Artículo 43 (ETAPAS DE APROBACION DE URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS).- El procedimiento administrativo de urbanización y parcelamiento, debe cumplirse los requisitos exigidos en cada etapa.

1. Primera etapa Lineamiento urbano.
2. Segunda etapa Anteproyecto de la urbanización y parcelamiento
3. Tercera etapa Replanteo de la urbanización y parcelamiento
4. Cuarta etapa Proyecto final de urbanización y parcelamiento."

"Artículo 44 (PRIMERA ETAPA LINEAMIENTO URBANO).- Documento que mostrara los condicionantes técnicos, legales y medioambientales para urbanizar y parcelamiento, los cuales contemplara los siguientes aspectos:

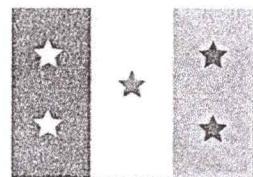
1. Todo proceso de urbanización deberá de encontrarse dentro del área urbana aprobado mediante una Ley Municipal.
2. Área de uso de suelo extensivo ✓
3. Generar continuidad de vías
4. Superficie mínima de lote de 360.00 m<sup>2</sup> ↗
5. Ancho mínimo de manzana de 70.00m.
6. Ancho mínimo de calles de 13.00m.
7. Ancho mínimo de avenidas de 20.00m.
8. Ochavas: Calles Radio 5.00m; Calle y avenida Radio 7.50 m.; y Avenida y Avenida Radio 10.00m. o mas
9. Carretera y Avenidas de acuerdo al diseño de las rotondas." ↗

"Artículo 50 (PLAZO PARA LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN). I.- En un



AGO 2020  
5

**H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, computables a partir de la fecha recepción en Secretaría General, la Unidad de Desarrollo Urbano responderá por escrito si el Anteproyecto está:

1. Observado
2. Rechazado
3. Aprobado (con autorización de replanteo)

**"Artículo 51 (TERCERA ETAPA-REPLANTEO DE LA URBANIZACIÓN).** I.- Obtenida la aprobación del anteproyecto con orden de replanteo, el propietario deberá plasmar la propuesta aprobada, respetando los ejes de vías de las urbanizaciones vecinas aprobadas con anterioridad y colindantes al sector.

II.- Una vez plasmado el anteproyecto *in situ*, se deberán ajustar y completar los planos con datos topográficos, para posteriormente solicitar al Gobierno Autónomo Municipal la verificación correspondiente, presentando los siguientes documentos:

1. Requisitos legales:

1.1 Documentos comunes a toda solicitud. El Alodial podrá ser el mismo que se presentó para la etapa de Anteproyecto.

1.2 Plano topográfico

1.3 Documentos y planos respaldando las certificaciones y aprobaciones de la primera y segunda etapa.

2. Requisitos técnicos:

2.1 Planos de Replanteo en **escala 1:1000**, referenciado a coordenadas UTM, firmados y sellados por el topógrafo o agrimensor responsable del proyecto, cuyo contenido mínimo es (además de todo lo indicado para planos de Anteproyecto de urbanización):

- a. Gráficos de ejes de vías con su respectiva nomenclatura.
- b. Balizas para ejes de vías.
- c. Cuadro de coordenadas de los ejes de vías en sistema WGS-84

2.2 Planillas de Replanteo, en sistema **UTM** de coordenadas **WGS-84** (Poligonal de vinculación, radiación, cálculo de superficie, reporte del proceso de datos GPS, otras planillas que se hayan generado fruto del levantamiento topográfico

2.3 Disco compacto (CD) con los archivos digitales de la planimetría presentada en formato DWG, DXF."

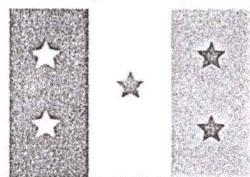
**"Artículo 52 (VERIFICACIÓN DEL REPLANTEO).**- I.- La instancia técnica de aprobación de urbanizaciones, deberá revisar que los planos que correspondan al diseño, cuadros y balances del Anteproyecto aprobado.



H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA

Primera Sección - Provincia Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

000 0019



6

II.- De existir ajustes, se deberá verificar nuevamente que los cuadros y balances cumplan con toda la normativa; estos ajustes serán contemplados en el sistema de coordenadas, no pudiendo modificar el diseño de la urbanización, ya que de ser así, se deberá solicitar nuevamente la aprobación de la etapa de Anteproyecto de urbanización."

"Artículo 54 (LICENCIA AMBIENTAL, DISEÑO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS).- I.- Con la correspondiente aprobación técnica de urbanización (3<sup>a</sup> etapa), el urbanizador deberá solicitar la Licencia Ambiental a la unidad competente en caso de que el área a urbanizar sea mayor a 10.00 has, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos para tal fin. Igualmente deberá proceder a la elaboración del diseño de los servicios básicos como ser:

1. Red del tendido eléctrico
2. Red de instalación de agua potable

II.- Del sector a urbanizar, estos estudios deberán ser parte indivisible del proyecto de urbanización a efectos de ser aprobados en las cooperativas o empresas operadoras, de forma paralela a la aprobación Municipal."

Es sancionada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Buena Vista, a los Veintiséis días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley

Sr. Fortunato Sandoval  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal de Buena Vista



Dra. Sonia Tuero Vaca  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Buena Vista

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en la jurisdicción del Municipio de Buena Vista.

Cd. Celso Sandoval Chávez Roca  
ALCALDE  
Gobernación Autónoma Municipal de Buena Vista

Es dada en el despacho del Alcalde de Buena Vista, a los Veintiséis días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



**LEY MUNICIPAL No. 105**

Ley del 17 de Mayo de 2018

Sr. BLADIMIR CHAVEZ ROCA  
Alcalde Municipal  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BUENA VISTA

**POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUENA VSITA:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL DE URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**OBJETO, MARCO NORMATIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBLIGATORIEDAD, DEFINICIONES Y SIGLAS**

**Artículo 1 (OBJETO).**- La presente Ley, tiene por objeto, establecer y normar administrativa y técnicamente las bases del proceso de aprobaciones de urbanizaciones y parcelamientos de urbanizaciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Buena Vista.

**Artículo 2 (MARCO NORMATIVO).**- El marco normativo de la presente Ley, es el numeral 29, parágrafo 1 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado y, numeral 29 artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 3 (ÁMBITO DE APLICACION).**- La presente Ley se aplicará para su cumplimiento de todas las personas públicas o privadas en todo el territorio municipal.

**Artículo 4 (OBLIGATORIEDAD).**- La presente Ley, es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales o jurídicas y de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal, que realicen la aprobación de urbanizaciones.

**Artículo 5 (DEFINICIONES).**- Las definiciones que se usan en la presente Ley, en orden alfabético son:

1. **Acera:** Vía pública destinada a la circulación peatonal que se sitúa a ambos lados de la calzada; espacio determinado desde el cordón de la acera hasta la Línea Municipal (LM).
2. **Área urbana:** Espacio delimitado por la concentración de edificaciones y actividades en el que se realizan diligencias: habitacionales, comerciales, educativas, culturales, industriales, de salud y de servicios.
3. **Área Urbanizable:** Terrenos que se encuentran dentro del área urbana asignados por el Plan Director como sujetos a proceso de urbanización.
4. **Área Común:** Terrenos, bienes y objetos de uso común que benefician a todos los vecinos.

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



5. **Barrio:** Área de suelo de tamaño no mayor a seis manzanas que conforma la unidad urbana básica; su vida asociativa es fundamental para la revalorización de la vida urbana.
6. **Bien Inmueble:** Terreno con o sin construcciones delimitado por una poligonal, sujeto a registro público de propiedad.
7. **Calle o Vía pública:** Espacio de circulación pública comprendida por la calzada vehicular y acera peatonal. Abarca el ancho total de la vía incluyendo aceras y/o jardines municipales.
8. **Calle de Retorno:** Calle sin salida con un retorno circular en el extremo opuesto a la entrada.
9. **Calzada:** Vía de circulación vehicular demarcada de cordón a cordón de acera.
10. **Catastro:** Registro público de bienes privados y Municipales, inventariados y valorados existentes en el territorio municipal, plasmado en planos catastrales.
11. **Cartografía Catastral:** Registro gráfico de objetos reales sujetos a registro catastral. Expresa la forma, el uso o destino, aprovechamiento y calidad de las construcciones, dimensiones y situación de las diferentes propiedades.
12. **Equipamiento Urbano:** Así se denomina a todo elemento dentro de la mancha urbana, de uso común, privado o municipal que es necesario implementar, como escuelas, plazas, parques, mercados, áreas verdes, campos deportivos, hospitales, etc., proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo al buen vivir. Se clasifican en equipamiento primario, terciario y distrital.
13. **Equipamiento Primario:** Es la infraestructura pública destinada a atender los requerimientos básicos a nivel de unidad vecinal, como Tienda de barrio, Escuela, Posta sanitaria, Parque recreativo, Mercado, etc.
14. **Equipamiento Terciario:** Es el necesario dotar para que atienda los requerimientos de una población mayor, a escala urbana más grande. Contempla servicios educativos, recreativos, asistenciales, administrativos y culturales, tales como unidades educativas, universidades, hoteles, estadios, hospitales, clubes, sedes sociales, oficinas y otros.
15. **Hábitat Urbano:** Territorio y conjunto de atributos que califican un entorno urbano donde se localiza y vive el ser humano. Su desarrollo armónico contribuye a mejorar la calidad de vida, la productividad de la población, la inclusión social y el reconocimiento de la identidad colectiva.
16. **Infraestructura Urbana:** Conjunto de obras civiles que brindan servicios públicos para el desarrollo de actividades y funcionamiento de una población. Posibilitan el uso del suelo urbano, como alcantarillado, sistema de distribución de agua, energía eléctrica, gas domiciliario, etc.
17. **Lote:** Terreno útil dentro de una manzana que ha seguido un proceso de urbanización, al cual se le asigna un número.
18. **Manzana:** Unidad urbana, de una hectárea, pública o privada, rodeada de vías públicas abiertas.
19. **Nivel de Atención:** Área de influencia de un uso o de un equipamiento urbano de acuerdo al nivel o escalón urbano.
20. **Nivel o Escalón Urbano:** Define las escalas de acuerdo a determinada cantidad de población, ocupación en el territorio y área de influencia: barrial, vecinal, distrital y urbano-regional.



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



21. **Ordenamiento Urbano:** Es la aplicación de un conjunto de normas técnicas para regular la formación y el crecimiento de áreas pobladas, urbanizaciones y/o asentamientos humanos; su aprobación, control, seguimiento y evaluación.
22. **Parcelamiento:** Es la división de una manzana o terreno útil urbanizado en unidades de lotes más pequeños.
23. **Parcela urbanizable:** Terreno que se encuentra dentro del radio urbano y que no ha seguido el proceso técnico legal de urbanización.
24. **Parcela o Lote Frenista:** Parcela o lote urbanizado con frente a vías públicas, parques y/o plazas.
25. **Parque Urbano:** Área verde de dominio municipal y uso público, destinado a la recreación pasiva y activa, a nivel urbano.
26. **Parque Industrial:** Superficie delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de industrias en condiciones adecuadas, dotado de infraestructura, equipamiento y de servicios de administración permanente para su operación.
27. **Planeación Urbana:** Planeamiento y ordenamiento de la expansión o modificación del espacio actual o futuro, bajo el control de la administración pública municipal, teniendo en cuenta una serie de condiciones técnico-legales y ambientales. Tal planeamiento incluye propuestas para el plan determinado también llamado Planeamiento u Ordenamiento Urbano.
28. **Plano de Ubicación y Uso de Suelo:** Es el documento que señala la ubicación y el uso que puede darle de acuerdo a su ubicación. Acredita superficie, forma, dimensiones y registros. No acredita derecho propietario.
29. **Red Vial Principal:** Conjunto de vías importantes que forman la red vial del tejido urbano, pueden ser anillos, radiales y/o avenidas principales.
30. **Red Marco o Básica GPS:** Es la red geodésica de orden B del Municipio, ejecutada por el Instituto Geográfico Militar de Santa Cruz de la Sierra.
31. **Registro Topográfico:** Información cartográfica normalizada, estructurada y dispuesta en soporte informático conforme a un formato para su integración directa en base de datos cartográficos del sistema geográfico.
32. **Unidad Vecinal (UV):** Conjunto de una o varias Unidades (barrios) que cuenta con equipamiento primario: plaza, escuela, centro social, centro polifuncional, mercado y edificios administrativos.
33. **Uso:** la alcaldía municipal debe asignar la función del predio, de acuerdo a su ubicación en la mancha urbana
34. **Uso del suelo urbano:** Conjunto genérico de actividades que la planificación admite o restringe en un área determinada, para autorizar los destinos de las construcciones o instalaciones.
35. **Uso mixto:** Uso variado de un terreno dentro de una zona urbana que permite implementar de forma simultánea varias actividades.
36. **Uso de vivienda:** Zona en la que se da prioridad al uso de suelo como vivienda, sea unifamiliar o multifamiliar. Admite usos compatibles con restricciones de superficies y condiciones de edificación.
37. **Urbanizar:** Proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio o terreno en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales, áreas verdes y áreas de equipamiento.

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090

000366



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



38. **Urbanización abierta o tradicional:** Es la división de una parcela en Terrenos urbanos, separados por vías de libre circulación, ubicados en cualquier ámbito del radio urbano, cuyas vías, áreas verdes recreativas son de uso público irrestricto y de dominio municipal.
39. **Urbanización con parcelamiento mixto:** Es una forma de amanazamiento y/o parcelamiento donde pueden existir lotes para viviendas unifamiliares o multifamiliares con áreas de circulación vehicular, peatonal y de esparcimiento comunes pero de uso exclusivo de los copropietarios, donde en el perímetro de la manzana se abren lotes a la vía pública.
40. **Vereda:** Área destinada a la circulación peatonal.
41. **Vías Distribuidoras Locales o Colectoras de Tráfico Interno:** Avenidas llamadas también colectoras, que unen barrios. El ancho de vía puede ser de 20,00m o mayores, con calzada mínima continua de 3,00m, pueden atravesar el interior de las unidades vecinales.
42. **Vías Principales:** Sistema de vías que conforman la red vial principal; son interconectoras de barrios. Integran esta categoría las avenidas principales, circunvalaciones.
43. **Vías Secundarias:** Red vial que sirve al interior de las unidades vecinales, conformada por calles con ancho de vía de 13,00m.
44. **Zonificación Urbana:** División de un determinado territorio en sectores estructurales caracterizados por el uso de suelo, con el fin de encauzar su crecimiento y desarrollo ordenado; estas zonas o sectores determinados por el sistema vial principal se reglamentan por los usos de suelo, superficie, densidad y tipologías de edificación.

**Artículo 6 (Siglas).**- Las siglas que se utilizan oficialmente como referencia de nomenclaturas en la presente Ley, son las siguientes:

CT:	Consejo Técnico
CHH:	Centro Histórico
DDR:	Derechos Reales
DM:	Distrito Municipal
EM:	Ejecutivo Municipal
FTA:	Ficha Técnica Ambiental
FTI:	Fracción Ideal del Terreno
GAD:	Gobierno Autónomo Departamental
GAM:	Gobierno Autónomo Municipal
GPS:	Sistema de Posicionamiento Geográfico
CM:	Concejo Municipal
IA:	Índice de Aprovechamiento
MAE:	Máxima Autoridad Ejecutiva
NB:	Norma Boliviana
OT:	Oficina Técnica del Gobierno Autónomo Municipal
PLOT:	Plan de Ordenamiento Territorial
UTM:	Universal Time Meridional
UV:	Unidad Vecinal
WGS84:	Universal Transverse Mercator World Geodetic System 1984. Sistema Geodésico Mundial 1984.

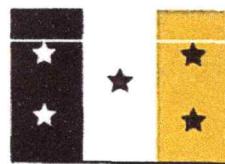
**CAPITULO II  
MARCO INSTITUCIONAL**

**Artículo 7 (ÓRGANO EJECUTIVO).**- En el marco de la presente Ley, el órgano ejecutivo es el Alcalde

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



Municipal en su condición de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal y única instancia conocedora de las solicitudes de aprobación de urbanizaciones.

**Artículo 8 (ATRIBUCIONES).**- El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer todas las solicitudes de aprobación de urbanizaciones
- b) Proponer al Concejo Municipal las tasas de urbanizaciones y parcelamiento
- c) Suscribir contrato de cesión de área
- d) Conocer y pronunciarse sobre los recursos jerárquicos
- e) Remitir al Concejo Municipal, para su aprobación, las carpetas de los proyectos de urbanización y parcelamiento, con los informes técnicos y legales.
- f) Otras atribuciones no consideradas.

**Artículo 9 (ÓRGANO LEGISLATIVO).**- El órgano legislativo es el Concejo Municipal, quien ejercerá la facultad de legislación y fiscalización en los proceso de urbanización y parcelamiento, velando el cumplimiento del proyecto urbano Aprobado y normas medioambientales.

**Artículo 10 (ATRIBUCIONES).**- El órgano legislativo, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar información al Ejecutivo Municipal, sobre los procesos de urbanización y parcelamiento
- b) Hacer inspecciones oculares de las áreas a ser urbanizables y parcelamiento.
- c) Aprobar mediante Ley Municipal los proyectos de urbanización y parcelamiento.
- d) Aprobar mediante Ley Municipal las tasas de urbanización y parcelamiento

*Modificado Ley 146*  
**Artículo 11 (CONSEJO TÉCNICO).** I.- Se crea el Consejo Técnico del Gobierno Autónomo Municipal, como una instancia técnica de Explicación y Definición de las normas técnicas en el proceso de urbanizaciones y parcelamiento.

II.- El Consejo Técnico estará conformado por el siguiente personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal:

- a) Un Responsable de Desarrollo Urbano
- b) El Secretario Municipal
- c) Un Asesor Legal del Municipio
- d) Un Técnico de Catastro o Plan Regulador
- e) Un Técnico Medioambiental

III- La decisión del Consejo Técnico será respaldada con el Informe técnico explicativo y el Acta circunstanciada de las consideraciones de las sesiones del Consejo Técnico.

**Artículo 12 (ATRIBUCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO).**- Las atribuciones del Consejo Técnico son las siguientes:

- a) Conocer y aplicar la normativa técnica de urbanismo
- b) Emisir informes técnicos y legales, a las instancias correspondientes
- c) Conocer y aplicar la normativa medioambiental

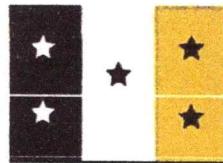
**Artículo 13 (UNIDAD DE DESARROLLO URBANO).**- La Unidad de Desarrollo Urbano, es la responsable de

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090

*Modificado Ley 146*



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



12

conocer el proceso de aprobación de urbanizaciones, exigiendo el cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la presente Ley. Bajo el principio de celeridad.

- Modificado Ley 146
- Artículo 14 (ATRIBUCIONES).**- Las atribuciones de la Unidad de Desarrollo Urbano son las siguientes:
- a) Asignar hoja de ruta de las solicitudes de urbanizaciones y parcelamiento.
  - b) Instruir a la Unidad de Catastro, el seguimiento de las solicitudes de urbanizaciones y parcelamiento.
  - c) Emitir informe fundamentado sobre las solicitudes de urbanizaciones y parcelamiento.
  - d) Observar, rechazar y aprobar en las diferentes etapas del procedimiento de aprobación de las urbanizaciones y parcelamiento.
  - e) Conocer y fallar en el recurso revocatorio.
  - f) Velar el cumplimiento de la presente Ley.
  - g) Resguardar el medio ambiente.
  - h) Velar que en la cesión de área se transfiera el 35 % establecido.
  - i) Gestionar la inscripción en derechos reales de las áreas cedidas en el procedimiento de urbanización.
  - j) Velar porque las urbanizaciones cuenten y doten de los servicios básicos y la apertura de calles correspondientes.

**Artículo 15 (RESPONSABLE PLAN REGULADOR).**- Las atribuciones del Responsable de Plan Regulador, es la instancia técnica y de seguimiento al proceso de solicitud de urbanizaciones y parcelamientos.

→ Modificado Ley 146

**Artículo 16 (ATRIBUCIONES).**- Las atribuciones del Responsable del Plan Regulador es la siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa de urbanizaciones y parcelamiento
- b) Otorgación de lineamientos urbanísticos
- c) Aprobación de Plano Topográfico
- d) Revisión técnica de los proyectos de urbanización y parcelamiento
- e) Elaborar informe técnico de las diferentes etapas del proceso de aprobación de los proyectos de urbanización y parcelamiento.

**Artículo 17 (UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL).**- La Unidad de Asesoría Legal del gobierno autónomo municipal, es la instancia de verificación y respaldo legal del debido proceso en la aprobación de las urbanizaciones y parcelamiento.

**Artículo 18 (ATRIBUCIONES).**- La Unidad de Asesoría Legal, en materia de aprobación de urbanizaciones y parcelamiento tiene las siguientes atribuciones:

- a) Emitir informes legales
- b) Verificar la autenticidad de la documentación del solicitante
- c) Brindar asesoramiento en el procedimiento de autorización de urbanizaciones y parcelamiento
- d) Otros relacionados al marco de la materia objeto de la Ley.

**Artículo 19 (UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE).**- Es la instancia técnica medioambiental de seguimiento a los procesos de urbanización y parcelamiento.

**Artículo 20 (ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE).**- Las atribuciones de la Unidad de Medio Ambiente en materia de urbanizaciones y parcelamiento son las siguientes:

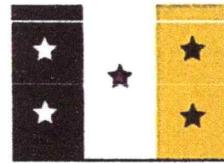
- a) Conocer y aplicar la normativa medioambiental
- b) Elaborar informe técnico de los proyectos de urbanización y parcelamiento
- c) Revisión y elevar informe sobre las fichas ambientales en los procesos de urbanizaciones y parcelamiento.

000363  
AH



13

**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA  
Primera Sección - Provincia Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA**



**TÍTULO II  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 21 (DE LAS AUTORIZACIONES).**- Los actos que requieren obligatoriamente la obtención de la autorización por el Gobierno Autónomo Municipal son los siguientes trámites:

1. Urbanización de terrenos
2. Modificación de proyectos de urbanización.
3. Parcelamiento o división
4. Modificación de Parcelamiento aprobados
5. Apertura de vías
6. Construcción de aceras y estacionamientos
7. Provisión de servicios básicos.
8. Arborización en vías públicas
9. Construir aceras
10. Cortar arboles

**Artículo 22 (ACREDITACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO).**- Para la aprobación de Proyectos de Urbanización, Modificación de Proyectos de Urbanización, Parcelamiento o División, Modificación de Parcelamiento, es obligatorio la presentación del título de propiedad del terreno, registrado en Derechos Reales (DDR). *Modificado Ley 146*

**Artículo 23 (LEGITIMIDAD ACTIVA).**- Todas las personas propietarias podrán solicitar la aprobación del proyecto de urbanización. Acreditando su derecho propietario. En caso de terceras personas, deberá de presentar el poder correspondiente. *Modificado Ley 146*

**Artículo 24 (DOCUMENTOS COMUNES PARA SOLICITUD).**- Toda solicitud de aprobación de autorizaciones anunciadas en el artículo 21 de la presente Ley, y trámite de licencias, permisos o requerimientos de datos técnicos y otras tramitaciones dentro del ámbito de la presente Ley, deberá ser respaldada al inicio de trámite, con la siguiente documentación:

1. Hoja de ruta de trámite.
2. Fotocopia de títulos de propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales.
3. Fotocopia de minuta de transferencia o copia de declaratoria de herederos (si corresponde).
4. Pago de impuestos de la gestión correspondiente.
5. Pago de la Tasa respectiva
6. Certificado alodial original con actualización no mayor de tres meses.
7. Fotocopia de la cédula de identidad del o los propietario; si el propietario es persona jurídica, deberá presentarse documentación del representante legal. *Modificado Ley 146*

**Artículo 25 (PROFESIONALES HABILITADOS).**- Los profesionales encargados de elaborar proyectos urbanos deberán estar legalmente habilitados, cumpliendo los siguientes requisitos:

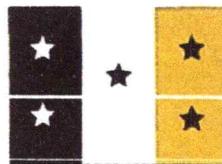
- a. Quedan facultados para presentar y firmar proyectos de urbanismo y parcelamiento, los Arquitectos.
- b. Trabajos de agrimensura y topografía: Quedan facultados para efectuar y firmar trabajos de agrimensura, topografía y similares, los profesionales, ingenieros civiles, agrimensores y topógrafos legalmente habilitados.

000362  
*AT*

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



14

CAPITULO II

DE LAS CESIONES DE AREAS

→ modificado Ley 146

**Artículo 26 (CESIÓN DE ÁREAS).**- En todo proceso de urbanización y subdivisión necesariamente, deberá transferirse a título gratuito al Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista, las áreas destinadas a vías públicas, áreas verdes, equipamiento.

**Artículo 27 (USO IRRESTRICTO).**- Todos los terrenos que fueron cedidos o entregados debidamente al Gobierno Autónomo Municipal, serán de uso irrestricto para área verdes, vías públicas y equipamiento, y no podrán ser destinados a otro uso.

**Artículo 28 (ÁREA NO URBANIZABLE).**- No se consideran objeto de urbanizaciones, ni estarán comprendidos dentro las áreas de cesiones, los terrenos que de acuerdo a normativas legales en vigencia, no pueden ser áreas urbanizables y son las siguientes:

1. Zanjones, quebradas
2. Riachuelos, ríos
3. Zonas con mucha cobertura vegetal
4. Zonas con pendientes mayores a los 30°
5. Red de electricidad ( Derecho de vía)
6. Redes de YPFB Transportes ( Oleoductos, Gasoducto)

→ Mod 146  
**Artículo 29 (PORCENTAJE DE CESIÓN).**- El porcentaje de cesión de área en los proceso de urbanización y parcelamiento, es de cumplimiento obligatorio y conforme el siguiente cuadro:

SUPERFICIES	CESION TOTAL MINIMO	CESION VIAS % MINIMO	CESION EQUIP. % MINIMO	CESION A.VERDES % MINIMO
De 10.000 m <sup>2</sup> a mas	35 %	18 %	10 %	7 %

**Artículo 30 (EXCEDENTE DE CESIÓN).**- Cuando la urbanización y parcelamiento contemple superficie para vías y espacios de uso público que excedan los porcentajes establecidos, el propietario deberá ceder a título gratuito la totalidad de esas superficies de terreno que serán destinadas al banco de tierras del Gobierno Autónomo Municipal.

**Artículo 31. (COMPLEMENTACIÓN DE CESIÓN).**- En caso de disminuir la cesión del porcentaje correspondiente a vías, el porcentaje faltante se incrementara a las áreas de equipamiento y área verde.

→ 146  
**Artículo 32 (NULIDAD POR REDUCCIÓN).**- Las superficies de áreas cedidas al uso público, por ninguna razón podrán ser disminuidas, en caso que ello sucediese, se considerara nula de pleno derecho.

**Artículo 33 (EXPROPIACIÓN).**- En los casos en que se determinara realizar la apertura, rectificación, ensanche o habilitación de vías o áreas verdes, fuera del establecido en los artículos precedentes de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista, se encuentra facultado para efectuarla expropiación.

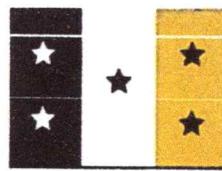
CAPITULO III  
PLANO TOPOGRAFICO

→ 146  
**Artículo 34 (PLANO TOPOGRÁFICO).** I.- El plano topográfico es la ubicación de un terreno en base al levantamiento topográfico enlazado a la red margen municipal, con curvas de nivel y Geo referenciado.

000361



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



III.- La Unidad de Desarrollo Urbano no podrá aprobar el plano topográfico de terrenos coincidentes con calles abiertas o caminos vecinales, consolidados con anterioridad a la solicitud, de igual manera los terrenos coincidentes con cursos de agua, lagunas, arroyos y otros que por su naturaleza pertenecen al Estado.

→ 146

**Artículo 35 (DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PLANO TOPOGRÁFICO).**- Para solicitar el Plano Topográfico de terreno no urbanizado, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida a la MAE
2. Certificado de tradición específica (30 años) original y actualizado (3 meses).
3. Plano de levantamiento topográfico en escalas convencionales
4. Planillas de levantamiento topográfico, en sistema UTM coordenadas WGS-84:
  - 4.1 Poligonal de vinculación
  - 4.2 Radiación
  - 4.3 Cálculo de superficie
  - 4.4 Otras planillas que se hayan generado fruto del levantamiento topográfico
  - 4.5 Reporte del proceso de datos GPS.
5. Copia digital con información del levantamiento topográfico, plano en AUTOCAD.

**Artículo 36 (PLANO TOPOGRÁFICO).**- El plano topográfico debe contener la representación gráfica del terreno con la lista de coordenadas correspondientes: mostrando, caminos vecinales, quebradas, lagunas, masas verdes, ríos, elementos geográficos y construcciones si las hubiera. El plano deberá tener la firma del profesional habilitado.

→ 146  
**Artículo 37 (REPRESENTACIÓN DEL PLANO TOPOGRÁFICO).** I.- El plano topográfico debe contar con los siguientes elementos:

1. **Entidades Puntuales:** Son los datos levantados para la representación del polígono, etiquetados con el nombre del punto en el que se hace referencia en la lista de coordenadas.
2. **Entidades Lineales:** Representan los límites del polígono, etiquetados con las cotas de sus distancias en metros.
3. **Entidades de Textos y Atributos:** Describen en el centro del polígono el área total del Terreno y el nombre del propietario.

II.- Otros elementos gráficos de coincidencias y colindancias al terreno, como ser:

1. **Colindancias:** Se graficaran con distinto orden de relevancia que las anteriores y representan las áreas o elementos inmediatamente próximos al polígono de interés, los cuales se etiquetan con nombres propios, o con los que se identifican.
2. **Datos de Coincidencias:** Son comúnmente aportes para la ubicación espacial o geográfica del terreno o polígono de interés, que también están debidamente etiquetados o identificados, como ser hitos, vías y otros.

III.- Elementos de referencia espacial:

1. **Lista de Coordenadas:** El cuadro de la lista de coordenadas estará dispuesto dentro de esta área, de forma que no interrumpa el gráfico del relevamiento.
2. **Ejes de Coordenadas:** Los ejes de coordenadas estarán dispuestos en el contorno del cuadro del plano general, con líneas continuas y delgadas etiquetadas sobre las perpendiculares cartesianas.
3. **Simbología de Norte:** Esta simbología estará en la parte superior del área para el plano e indicando el Norte geográfico hacia arriba del plano.

15

000360



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



16

**Artículo 38 (PLAZO Y FORMA DE APROBACIÓN DEL PLANO TOPOGRÁFICO).**- La Unidad de Desarrollo Urbano, en un plazo de 15 días hábiles, entregara el certificado correspondiente de acuerdo a la siguiente calificación:

1. **Observado:** Para rectificación por parte del solicitante;
2. **Rechazado:** Si el caso lo amerita
3. **Aprobado:** Si está conforme a norma.

**Artículo 39 (TOLERANCIA EN SUPERFICIE).**- Ante diferencia de superficies, según título y según mensura, de terreno en área urbana, se admitirá un margen de tolerancia en exceso o defecto de 10% al momento de la emisión del plano topográfico; superada esta diferencia el propietario deberá perfeccionar su derecho propietario conforme a ley.

**CAPÍTULO IV**  
**REQUISITOS PARA URBANIZAR Y PARCELAMIENTO**

**Artículo 40 (CONDICIONES) I.-** Para urbanizar terrenos se requiere lo siguiente:

1. Terreno ubicado dentro del área urbana.
2. Registro en Derechos Reales.
3. Plano Topográfico aprobado
4. Superficie mínima de terreno: **10.000 m<sup>2</sup>**.
5. Los terrenos con superficie menor a **10.000 m<sup>2</sup>**, ubicada dentro del área urbana, podrán obtener el plano de uso de suelo respectivo, ajustándose a los lineamientos del Gobierno Autónomo Municipal y con la presentación de los requisitos solicitados en el artículo 24 de la presente ley.

**II.-** Terrenos que coincidan total o parcialmente con áreas mencionadas en el artículo 28 de la presente Ley, no estarán comprendidas dentro de la cesión de áreas, por ser considerados áreas de dominio público.

**Artículo 41 (PRESENTACION FORMAL DE PROYECTOS) I.** La forma de presentación de los proyectos de urbanización, se sujetarán a las siguientes normas:

1. De las láminas.-
    - 1.1 Se adoptará un módulo obligatorio de 18,50 cm de ancho por 29,70cm de alto, conforme se indica en el gráfico correspondiente de anexos.
    - 1.2 Las láminas serán plegadas y dobladas en el tamaño indicado y encarpetadas por juego en el expediente.
    - 1.3 La cantidad de juegos de copias obedecerá a los requisitos de cada etapa del trámite de aprobación.
  2. De las leyendas.- Todas las leyendas nominativas o explicativas deberán ser colocadas de manera que posibilite su lectura y la interpretación cabal de los diversos componentes del proyecto.
- II.-** Los planos se presentarán de la siguiente manera:
- 2.1 En láminas de un solo folio, sin borrones ni anotaciones y con todos los elementos nítidamente expresados;
  - 2.2 Firma y sello original del profesional responsable y del propietario
  - 2.3 Planos en formato Digital, con extensión DXF y planillas en formato Excel.

0000000000

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



**Artículo 42 (SISTEMA DE COORDENADAS).**- Por la existencia de puntos densificados por el IGM (Instituto Geográfico Militar), en el Centro Poblado de Buena Vista, es obligatoria la presentación en sistema UTM de coordenadas WGS-84.

**CAPITULO V  
DE LAS ETAPAS DE APROBACION DE URBANIZACION**

**Artículo 43 (ETAPAS DE APROBACION DE URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS).**- El procedimiento administrativo de urbanización y parcelamiento, debe cumplirse los requisitos exigidos en cada etapa.

1. Primera etapa Lineamiento urbano
2. Segunda etapa Anteproyecto de la urbanización y parcelamiento
3. Tercera etapa Replanteo de la urbanización y parcelamiento
4. Cuarta etapa Proyecto final de urbanización y parcelamiento

**Artículo 44 (PRIEMRA ETAPA LINEAMIENTO URBANO).**- Documento que mostrara los condicionantes técnicos, legales y medioambientales para urbanizar y parcelamiento, los cuales contemplara los siguientes aspectos:

- 146
1. Todo proceso de urbanización deberá de encontrarse dentro del área urbana aprobado mediante una Ley Municipal.
  2. Área de uso de suelo extensivo
  3. Generar continuidad de vías
  4. Superficie mínima de lote de 450.00 m<sup>2</sup>
  5. Ancho mínimo de manzana de 70.00m.
  6. Ancho mínimo de calles de 13.00m.
  7. Ancho mínimo de avenidas de 20.00m.
  8. Ochavas: Calles Radio 5.00m; Calle y avenida Radio 7.50 m.; y Avenida y Avenida Radio 10.00m. o mas
  9. Carretera y Avenidas de acuerdo al diseño de las rotondas.

**Artículo 45 (DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA OTORGAR LINEAMIENTOS URBANOS).**- se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida a la MAE
2. Plano Topográfico aprobado en dos ejemplares.
4. Disco compacto (CD) con toda la documentación digitalizada editable

**Artículo 46 (PLAZO PARA OTORGACIÓN DE LINEAMIENTO URBANO).** I.- En un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la Unidad de desarrollo urbano, responderá por escrito con la siguiente calificación:

1. Observando
2. Rechazando
3. Aprobando

II.- Los Lineamientos Urbanos otorgados por la Unidad de Desarrollo Urbano tendrán vigencia de seis (6) meses, computables a partir de la fecha de emisión del documento para el inicio de la 2º etapa.

**Artículo 47 (SEGUNDA ETAPA ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN).**- El anteproyecto de urbanización es la propuesta de fraccionamiento de acuerdo a normativa técnica, legal que presenta el propietario para su consideración.

**Artículo 48 (REQUISITOS PARA SOLICITAR APRÓBACIÓN DEL ANTEPROYECTO)** I.-

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090

F  
OO  
LS  
M  
C  
C  
D



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



El interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**1. Requisitos legales:**

- 1.1 Solicitud dirigida a la MAE
- 1.2 plano topográfico aprobado

**2. Requisitos técnicos:**

**2.1** Copia de los Lineamientos otorgados por la Unidad de Desarrollo Urbano con fecha no mayor a 6 meses.

**2.2** Planos del anteproyecto de urbanización, en escala 1:1000, referenciado a coordenadas. Planos firmados por el proyectista.

**2.3** Perfiles de calles acotadas: acera, calzada, camellón y otros, al menos uno por tipología.

Contenido mínimo:

1. Amanzamiento con su respectiva numeración, considerando los datos técnicos de UV. N° MANZANA, N° DE LOTES.
2. Anchos de vías y aceras peatonales
3. Radios de ochavas y longitud del arco
4. Graficación diferenciada de áreas útiles, áreas de equipamiento y áreas verdes.
5. El perímetro de la propiedad a urbanizar deberá estar con mayor grosor y con línea segmentada
6. Cuadro de balance de áreas, donde se describan las superficies y porcentajes de las áreas útiles y de las áreas de cesión al Municipio,
7. Cuadro de coordenadas de vértices de la propiedad en sistema de coordenadas WGS-84
8. En caso de presentar también parcelamiento, cada lote deberá estar debidamente acotado y enumerado, iniciando desde la esquina inferior Izquierda y en sentido horario.
9. Cuadro de superficies de lotes por manzanas

**2.4** Disco compacto (CD) con los archivos digitales de la planimetría presentada en formato DXF balance de superficie útil y superficie a ceder, planillas de lotes opcional.

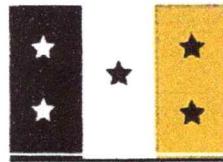
**II.-** Las áreas de sesión al Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista: calles, plazas, áreas verdes, áreas de equipamiento y otros deberán estar claramente señaladas y ubicadas en zonas o áreas útiles.

**Artículo 49 (REQUISITOS ADICIONALES PARA CASOS ESPECIALES).** I.- Si el terreno por urbanizar presenta desniveles pronunciados, cursos de agua, arroyos, servidumbres de paso de oleoductos, gasoductos, líneas de alta tensión y otros, además de los documentos citados en el artículo anterior deberá acompañarse el plano altimétrico, en escala 1:2500, con curvas de nivel cada 0,50m referenciado a coordenadas UTM, elíptido WGS-84, en el que se muestren las propuestas del tratamiento urbano, paisajístico, de preservación de los cursos de aguas o instalaciones existentes, en concordancia con la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista, Ley de Medio Ambiente y otras normativas vigentes sobre el carácter público de estas áreas.

00035



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



19

II.- En caso de que el terreno presente cobertura vegetal o vegetación exuberante, deberá presentar levantamiento de los árboles representativos de porte medio y alto, debiendo la propuesta urbanística, respetar la ubicación de los mismos.

III.- Estos planos, deberán estar firmados por el profesional responsable del levantamiento, y si fuera el caso, también por otros especialistas.

**Artículo 50 (PLAZO PARA LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN).** I.- En un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, computables a partir de la fecha recepción en Secretaría General, la Unidad de Desarrollo Urbano responderá por escrito si el Anteproyecto está:

146

1. Observado
2. Rechazado
3. Aprobado (con autorización de replanteo)

II.- El Anteproyecto de urbanización aprobado tendrá vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de aprobación para iniciar la tercera etapa.

146

**Artículo 51 (TERCERA ETAPA-REPLANTEO DE LA URBANIZACIÓN).** I.- Obtenida la aprobación del anteproyecto con orden de replanteo, el propietario deberá plasmar la propuesta aprobada, respetando los ejes de vías de las urbanizaciones vecinas aprobadas con anterioridad y colindantes al sector.

II.- Una vez plasmado el anteproyecto in situ, se deberán ajustar y completar los planos con datos topográficos, para posteriormente solicitar al Gobierno Autónomo Municipal la verificación correspondiente, presentando los siguientes documentos:

1. Requisitos legales:

- 1.1 Documentos comunes a toda solicitud. El Alodial podrá ser el mismo que se presentó para la etapa de Anteproyecto.
- 1.2 Plano topográfico
- 1.3 Documentos y planos respaldando las certificaciones y aprobaciones de la primera y segunda etapa.

2. Requisitos técnicos:

- 2.1 Planos de Replanteo en escala 1:1000, referenciado a coordenadas UTM, firmados y sellados por el topógrafo o agrimensor responsable del proyecto, cuyo contenido mínimo es (además de todo lo indicado para planos de Anteproyecto de urbanización):
  - a. Gráficos de ejes de vías con su respectiva nomenclatura.
  - b. Balizas para ejes de vías.
  - c. Cuadro de coordenadas de los ejes de vías en sistema WGS-84
- 2.2 Planillas de Replanteo, en sistema UTM de coordenadas WGS-84 (Poligonal de vinculación, radiación, cálculo de superficie, reporte del proceso de datos GPS, otras planillas que se hayan generado fruto del levantamiento topográfico)
- 2.3 Disco compacto (CD) con los archivos digitales de la planimetria presentada en formato DWG, DXF.

**Artículo 52 (VERIFICACIÓN DEL REPLANTEO).**- I.- La instancia técnica de aprobación de urbanizaciones, deberá revisar que los planos que correspondan al diseño, cuadros y balances del

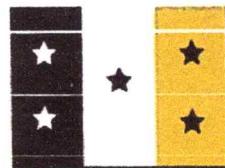
146

000356

146



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo.**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



20

Anteproyecto aprobado.

II.- De existir ajustes, se deberá verificar nuevamente que los cuadros y balances cumplan con toda la normativa; estos ajustes serán contemplados en el sistema de coordenadas, no pudiendo modificar el diseño de la urbanización, ya que de ser así, se deberá solicitar nuevamente la aprobación de la etapa de Anteproyecto de urbanización.

**Artículo 53 (PLAZO PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL REPLANTEO).** I.- La Unidad de Desarrollo Urbano, a través de la instancia correspondiente, tiene la obligación de realizar la verificación del replanteo in situ, y en un plazo no mayor a 25 (veinticinco) días hábiles, otorgará por escrito la siguiente respuesta:

1. **Observado.**- En caso de que no cumpla con los requisitos establecidos, que el diseño no respete el anteproyecto aprobado, que los cuadros o balances no estén de acuerdo a la normativa, que lo plasmado in situ no corresponda a los datos expresados en planos, o que los ejes de vías no coincidan ni respeten la continuidad de las calles anteriormente aprobadas.

Estas observaciones podrán ser enmendadas por el interesado en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, computables a partir de la fecha de retiro de la documentación por el solicitante, para su reingreso una vez rectificado.

2. **Aprobado.**- Con la revisión topográfica aceptada y el correspondiente Informe de Aprobación Técnica de la propuesta.

3. **Rechazado.**- En caso de que la propuesta no se halle de acuerdo a lo determinado por la Unidad de Desarrollo Urbano, indicando las razones que respalda la negativa.

II.- El replanteo aprobado tendrá una validez de doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación, pudiendo revalidarse por otro período mediante solicitud escrita, para iniciar los trabajos de lotearamiento.

146

**Artículo 54 (LICENCIA AMBIENTAL, DISEÑO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS).**- I.- Con la correspondiente aprobación técnica de urbanización (3<sup>a</sup> etapa), el urbanizador deberá solicitar la Licencia Ambiental a la unidad competente en caso de que el área a urbanizar sea mayor a 10.00 has, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos para tal fin. Igualmente deberá proceder a la elaboración del diseño de los servicios básicos como ser:

1. Red del tendido eléctrico
2. Red de instalación de agua potable

II.- Del sector a urbanizar, estos estudios deberán ser parte indivisible del proyecto de urbanización a efectos de ser aprobados en las cooperativas o empresas operadoras, de forma paralela a la aprobación Municipal.

**Artículo 55 (CUARTA ETAPA APROBACIÓN FINAL).** - Para la aprobación final de la urbanización, el interesado deberá realizar la solicitud con los siguientes documentos:

1. Requisitos legales:

- a) Documentos comunes a toda solicitud, actualizados si se requiere, conforme al artículo 24 de la presente Ley.
- b) Documentos y planos respaldando las certificaciones y aprobaciones de 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> etapa y 3<sup>a</sup> etapa
- c) Proyectos aprobados de servicios públicos y Certificación de dotación de servicios básicos y saneamiento otorgado por las cooperativas y/o empresas operadoras.

0000355



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



21

- d) Licencia Ambientales debidamente aprobadas urbanizaciones mayores a 10 hectáreas.
- e) Original del plano topográfico del terreno en coordenadas UTM elipsode WGS-84, aprobado por la repartición facultada del Gobierno Autónomo Municipal, acompañado de sus respectivas planillas de coordenadas de vinculación, radiación y superficie más vértices de la propiedad en sistema WGS-84

**2. Requisitos técnicos:**

- 2.1 Planos Finales en escala 1:1000 según el Replanteo visado, firmados y sellados por el Urbanista y por el topógrafo o agrimensor responsables del proyecto.
- 2.2 Disco compacto (CD) con los archivos digitales de la planimetría presentada en formato DWG, DXF, planillas topográficas, información que podrá requerir adicionalmente datos GPS (datos crudos, datos rinex) y otros cuadros del plano en formato Excel.

**Artículo 56 (PLAZO PARA ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINAL DE URBANIZACIÓN).**- En un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud, La Unidad de desarrollo urbano elaborara el informe técnico final.

**Artículo 57 (PLAZO PARA ELABORACIÓN DE INFORME LEGAL).**- En un plazo de 15 días calendario, a partir de recepción el informe técnico, se complementara con el informe legal del proyecto de urbanización, para luego ser remitido para su consideración del Concejo Municipal.

**Artículo 58 (APROBACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PARCELAMIENTO).**- una vez sea remitida la carpeta del proyecto a esta instancia , el plazo para su consideración y aprobación mediante una normativa legal, será de acuerdo a los plazos establecidos dentro de este órgano.

**Artículo 59 (PAGO DE TASAS).**- Una vez sea aprobada por el Concejo Municipal mediante Una Ley Municipal y sea remitida al ejecutivo, se deberá realizar el pago de la tasa de liquidación de aranceles por urbanización de acuerdo a los valores establecidos en las tablas, para tal efecto se considerara la superficie total del proyecto, previo informe técnico, en caso que el propietario no realice la cancelación de aranceles la Unidad de Desarrollo Urbano no procederá a la aprobación del plano de la Urbanización ni emitir planos individuales.

**Artículo 60 (CONTRATO DE CESIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO).**- I.- La Unidad de Desarrollo Urbano elaborara la carpeta que contenga el informe técnico, plano aprobado, certificado catastral, impuestos anuales.

II.- Asesor legal elaborará la minuta de cesión de áreas a título gratuito a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista documento que será elevado a consideración y firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Posteriormente el urbanizador corra con los gastos de protocolización ante notaría de gobierno mediante escritura pública y la inscripción en Derechos Reales (DDRR).

III.- Con el objeto de nombrar y ubicar estas áreas cedidas, con el uso de suelo predeterminado, se colocará en cada una de ellas un letrero señalando claramente la propiedad Municipal, además de la UV y la superficie cedida en metros cuadrados. Este letrero deberá medir 2.00 m de ancho por 1.00 m de alto, y estará sujeto al piso por postes de 2.25 m de altura, enterrados aproximadamente 0,75 m. dicho costo será asumido por el propietario de la urbanización.

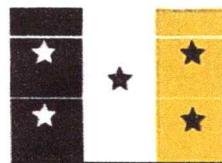
**Artículo 61 (APERTURA DE CALLES).**- Aprobada la tercera etapa de replanteo de la urbanización, es obligación del urbanizador la apertura y mejoramiento con material (ripi) de las vías para uso público, dejándolas expeditas para la libre circulación de personas y vehículos. Es obligación de la

4  
15  
00030  
H

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**



22

Municipalidad garantizar la conexión con la red vial principal de todas las urbanizaciones aprobadas.

**Artículo 62 (APROBACIÓN FINAL).- I.-** Al cumplimiento de la minuta de cesión de áreas con su debida protocolización e inscripción en las oficinas correspondientes, la Unidad de Desarrollo Urbano entregará al propietario el plano de la urbanización aprobada junto con la Normativa Municipal de Aprobación Final.

II.- Considerada ésta instancia el propietario puede comercializar su urbanización puesto que la Alcaldía podrá otorgar individualmente los siguientes documentos:

1. Plano de ubicación y uso de suelo de lotes individuales.
  2. Línea Municipal y Línea de Construcción.
  3. Aprobación de los proyectos de edificación.
  4. Cualquier trámite para construcción o dotación de servicios públicos básicos.

**Artículo 63 (DE LOS PLAZOS PARA SUBSANAR OBSERVACIONES).**- En caso de que los urbanizadores no subsanen las observaciones realizadas por la Unidad de Desarrollo Urbano en los plazos establecidos para cada una de las etapas, las solicitudes serán sujetas a nuevas revisiones prescribiendo las anteriores.

## CAPITULO VI

**Artículo 64 (MODIFICACIÓN EN URBANIZACIÓN NO CONSOLIDADA).**- I.- Se entiende como urbanización no consolidada aquella que concluido el proceso técnico y legal de urbanización, no ha iniciado la ejecución de obras en vías, ni la división de lotes.

II.- Un proyecto aprobado de urbanización no consolidado podrá ser modificado variándose únicamente el trazado de vías secundarias públicas, sin que se afecte los porcentajes de cesión al municipio.

**Artículo 65 (CONDICIONES PREVIAS).**- Toda solicitud para modificar proyectos de urbanización no consolidada en el terreno podrá ser autorizada si se cumplen las siguientes condiciones:

1. El proyecto modificatorio mantenga igual o mayor la superficie total del área de uso público aprobada inicialmente.
  2. Se adecue funcional y morfológicamente al resto de la unidad vecinal o zona en que se encuentre ubicado.
  3. La Unidad de Desarrollo Urbano no haya emitido planos de uso de suelo individuales de la urbanización a nombre de terceras personas, salvo que cuente con la anuencia de los propietarios en el proceso.

**Artículo 66 (ETAPAS PARA LA MODIFICACIÓN DE URBANIZACIONES NO CONSOLIDADAS).- I.-** Toda solicitud de modificación de proyectos de urbanización no consolidada en el terreno, deberán someterse a un proceso de aprobación similar al de las urbanizaciones:

**Primera etapa:** Anteproyecto de modificación de urbanización no consolidada

#### **Segunda etapa: Replanteo por modificación de urbanización no consolidada**

**Tercera etapa:** Proyecto final de modificación de urbanización no consolidada

II.- En cuanto a la documentación que se debe presentar, además de los requisitos exigidos para cada una de las etapas, se deberá adjuntar una fotocopia del plano inicial aprobado de la urbanización o plano de uso de suelo de las parcelas útiles, e incluir en los planos modificatorios el cuadro comparativo de las superficies que fueron aprobadas y las superficies modificadas.

**III.- En el carimbo se deberá indicar de forma clara, que el proceso se debe a una modificación de**

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090

Scanned by CamScanner



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**



urbanización no consolidada y la etapa a la que corresponde el plano.

**Artículo 67 (PAGO DE ARANCELES).**- Para iniciar la tercera etapa de aprobación final de modificación de urbanización no consolidada, se deberá realizar el pago de la tasa de liquidación de aranceles correspondiente, emitida por la Unidad de Desarrollo Urbano juntamente con la aprobación técnica en la etapa de Replanteo .

**Artículo 68 (PLAZO DE APROBACIÓN O RECHAZO).**- Los plazos establecidos para dar respuesta a estas solicitudes y vigencia de cada etapa aprobada serán los mismos del proceso de urbanización.

## CAPITULO VII

**Artículo 69 (REQUISITOS PREVIOS).** I.- Toda solicitud de parcelamiento o modificación de parcelamiento de terrenos urbanizados, podrá ser autorizada, siempre que el proyecto modificatorio cumpla con los requisitos de lote mínimo y mantenga el uso de suelo de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, sin modificar el trazado de Línea Municipal ni dimensiones de manzanas y sin afectar el derecho de terceros.

II.- De presentarse cambios en el diseño de vías, será considerado modificación de urbanización no consolidada, por lo que deberá ajustarse al cumplimiento de los artículos 64 y 65 de la presente Ley.

**III.-** Previo a la solicitud de parcelamiento o modificación de parcelamiento aprobado, se deberá solicitar la nueva numeración de lotes que le corresponde al sector a ser modificado, solicitud que deberá contener los siguientes documentos:

1. Documentos comunes enunciados en el artículo 24 de la presente Ley.
  2. Copia del proyecto aprobado de urbanización o el plano de uso de suelo con parcela original aprobada, en caso de haber sido emitido.
  3. Propuesta de modificación en escala 1:1000

**Artículo 70 (DOCUMENTOS REQUERIDOS).**- La solicitud de parcelamiento o modificación de parcelamiento aprobado deberá contener los siguientes documentos:

1. Documentos comunes enunciados en el Artículo 24 de la presente Ley.
  2. Respuesta de la Unidad de Desarrollo Urbano con la nueva numeración de lotes.
  3. Copia del proyecto aprobado de urbanización o el plano de uso de suelo, en caso de haber sido emitido.
  4. Plano modificatorio del parcelamiento en escala 1:1000, con cuadros de superficie de lotes según propuesta.
  5. Copia digital de la planimetría en extensión DXF y cuadros y planillas en formato Excel.

**Artículo 71 (PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PARCELAMIENTO).** La Unidad de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, deberá dar a conocer por escrito al propietario la aprobación o rechazo del proyecto de modificación de parcelamiento.

**Artículo 72 (APROBACIÓN DE PARCELAMIENTO).**- Previo informe técnico - legal se procederá a la aprobación mediante Normativa Municipal que corresponda, así como también el pago de aranceles correspondientes.

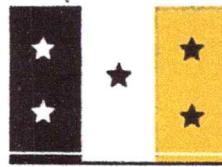
## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los trámites de Urbanizaciones y Parcelamientos que hayan iniciado antes de la aprobación de la presente Ley, deben hacer su adecuación a los preceptos de la presente Ley.

Celso Sandoval - Telefax: 932-2090



**H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUENA VISTA**  
**Primera Sección - Provincia Ichilo**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** I. Los propietarios de Urbanizaciones y Parcelamientos aprobados con anterioridad a la presente Ley, y no hayan concretado la cesión de área al Gobierno Autónomo Municipal, tiene el plazo de 120 días calendarios, a partir de la vigencia de la presente Ley, para concretar la cesión de área y cubrirán los gastos de protocolización.

II.- De no concretarse la cesión de área, estarán sujetos a sanciones relevantes en el marco del derecho administrativo aplicándose la Ley No. 2341 Ley de Procedimiento Administrativo y D.S. No. 27113 Reglamento de la Ley No. 2341 LPA.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** El órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, Reglamentará el funcionamiento del Consejo Técnico establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Forma parte de la presente Ley, en anexo el formulario de declaración voluntaria de datos de bienes inmuebles y la carátula para proyectos de Urbanizaciones y Parcelamientos.

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

**Disposición Abrogatoria Única.** Se abroga todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la sede de reuniones del Concejo Municipal de Buena Vista del Municipio de Buena Vista, a los dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.

Remítase al órgano ejecutivo para fines de Ley.

*Lic. Sonia Túro Vaca*  
PRESIDENTA  
H. Concejo Municipal de Buena Vista



*Sr. Fortunato Sandoval*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. Concejo Municipal de Buena Vista

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en la jurisdicción del Municipio de Buena Vista.

*J. Capo Bladimir Chávez Roca*  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista



Es dada en el despacho del Alcalde Municipal de Buena Vista, a los dieciséis días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.

000351